



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación, que suscriben de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** con RUC N° 20377985843, con domicilio legal en la Av. Velasco Astete N° 1398, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Superintendente, **Dra. Elena Cristina Zelaya Arteaga** identificada con DNI 06705954, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2016-SA, a la que en adelante se denominará "**SUSALUD**" y de la otra parte; la **FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO** de la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA** con RUC N° 20110768151 y con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430 Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Decana, **Dra. María Paola Lucía Llosa Isenrich**, debidamente autorizada por Resolución N° 019-2014-CEU/UPCH, identificada con DNI N° 08240436, con la participación del Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, **Dr. Luis Fernando Varela Pinedo**, identificado con DNI N° 07197162, inscrito en la partida electrónica Nro. 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos – Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **LA FACULTAD**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**SUSALUD** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Tiene potestad para actuar sobre todas las Instituciones Prestadoras de Salud (IPRESS) así como las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), públicas, privadas y mixtas del país. Para esto, desarrolla sus acciones en base a cuatro líneas de acción: la promoción y protección de los derechos en salud, la prevención, restitución del derecho, investigación y desarrollo; tiene como fundamento el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que Dispone Medidas Destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.

**LA FACULTAD**, es una unidad de gestión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, tiene como misión la creación y difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Medicina en Pregrado y Especialización y Tecnología Médica y la investigación, sustentándose sobre bases éticas, humanistas y científicas, en la investigación con nivel de excelencia y en la creación de espacios de discusión y de generación de propuestas para la solución de problemas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en postgrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en **SUSALUD** por los alumnos de la Escuela Profesional de Medicina de **LA FACULTAD** y que incluye a los trabajadores de **SUSALUD**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos

### CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a "**SUSALUD**", la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME) y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**SUSALUD** se compromete y asume lo siguiente:

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos de aprendizaje para los estudiantes de Segunda Especialización en Administración de Salud de **LA FACULTAD**, que estará en función de la capacidad instalada de **SUSALUD** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.





- 4.2. Brindar las facilidades previa coordinación con el área correspondiente para el empleo de las actividades docentes.
- 4.3. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docentes-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.4. Otorgar facilidades para que los profesionales de **SUSALUD** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **SUSALUD**.
- 4.5. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte de **SUSALUD**, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión, en el caso de los estudiantes de segunda especialidad.



**DE LA FACULTAD se compromete y asume lo siguientes compromisos:**

- 4.8. Cumplir con presentar oportunamente a **SUSALUD** la información requerida para la programación conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.9. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios brindados por **SUSALUD** así como también cumplir sus normas internas.
- 4.10. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas del SINAPRES, SINAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.
- 4.11. Otorgar dos (02) medias becas anuales no acumulables, para los estudios de Doctorado o Maestría, desarrollados por **LA FACULTAD** para el personal técnico y profesional de **SUSALUD** durante el periodo de vigencia del Convenio.



Este beneficio será solicitado por **SUSALUD** para sus servidores que hayan ingresado a alguno de sus Programas, cumpliendo las exigencias establecidas, en el Reglamento General de Estudio de **LA FACULTAD**. Las Medias Becas que se otorguen corresponde solo al rubro de pensiones con un descuento de 50%, la matrícula y otros conceptos deberán ser abonados por el beneficiario.

- 4.12. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipo, instrumental y de personas de **SUSALUD** durante el desarrollo de las actividades académicas reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los ) alumno (s), docente o personal involucrado (s); sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de postgrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado daños a **SUSALUD**.
- 4.13. Coordinar con los profesionales Docentes de **SUSALUD** de acuerdo a la normatividad vigente la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes actividades académicas a desarrollar.
- 4.14. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado, post grado de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.





- 4.15. Tomar conocimiento del Plan de desarrollo de las Personas de **SUSALUD** a través de su coordinador, para efectos de –según su disponibilidad presupuestaria, plana docente y programas académicos– evaluar y establecer de manera coordinada con **SUSALUD** las actividades a llevar a cabo.
- 4.16. Facilitar auspicios a las actividades académicas científicas que realice **SUSALUD** para su personal; concordantes con las materias que desarrolla **LA FACULTAD**.
- 4.17. Facilitar actividades relacionadas con la misión de **SUSALUD** respecto a la Promoción de Derechos en Salud para los alumnos de pre y posgrado y los trabajadores de la **FAMED**.
- 4.18. Brindar a **SUSALUD** acceso a la información bibliográfica en la modalidad impresa, magnética y otras, que disponga la biblioteca de **Universidad**. siempre que no interfiera con los derechos de terceros.

#### CLÁUSULA QUINTA: CLÁSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Dada las características de la información de **SUSALUD** se deberá de tener en cuenta que el uso de documentos de gestión de **SUSALUD** es de carácter confidencial, siendo responsabilidad de **LA FACULTAD** su divulgación. En tal sentido el conocimiento de los documentos de gestión y el resultado de las investigaciones académicas es de propiedad de **SUSALUD**, pudiendo estas acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.

#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio y estará integrada por:

**SUSALUD** El Superintendente o su representante, quien la preside.

**LA FACULTAD:** La a Decana o su representante, el Coordinador de la Especialidad de Administración de Salud

Quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio y de los planes de trabajo respectivos.

Cualquier notificación de cambio de los **RESPONSABLES** de **COORDINACIÓN** se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el **SINAREME** y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

#### CLÁUSULA SEPTIMA -: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. En el caso de que cualquiera de las partes desee dar por concluido el presente convenio, ésta comunicará su decisión a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

#### CLÁUSULA OCTAVA -: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se efectuarán previo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de las respectivas adendas, la cual pasa a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

#### CLÁUSULA NOVENA -: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LA FACULTAD** y **SUSALUD** declara expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con la anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligación que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerzas mayor que hagan imposible su continuación.





**CLÁUSULA DECIMA -: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 10.1. Por mutuo acuerdo.
- 10.2. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, efectuado por cualquiera de las partes.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes de forma unilateral y sin expresión de causa, el convenio quedará resuelto luego de ser cursada la carta notarial con una anticipación de quince (15) días calendarios, computados desde la fecha de recepción, La resolución unilateral no genera obligaciones futuras ni reclamos de derecho alguno para ninguna de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Arbitraje de Derecho, Unipersonal, conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima – CAER CAL. Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA -: DOMICILIO**

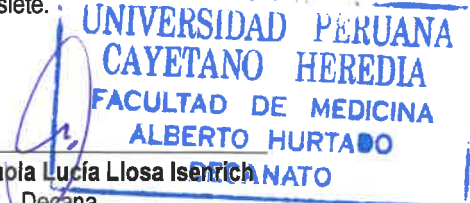
Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.



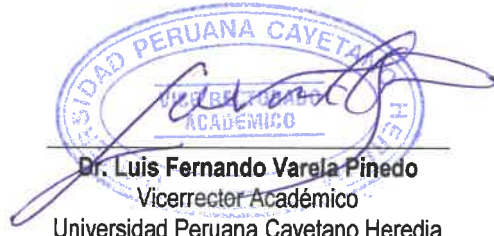
*E. Zelaya*

**Dra. Elena Cristina Zelaya Arteaga**  
Superintendente  
Superintendencia Nacional de Salud



*[Signature]*  
**Dra. María Paola Lucía Llosa Isenrich**  
Decana

Facultad de Medicina Alberto Hurtado  
Universidad Peruana Cayetano Heredia



*[Signature]*  
**Dr. Luis Fernando Varela Pinedo**  
Vicerrector Académico  
Universidad Peruana Cayetano Heredia